

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TRES - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL; Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON: Y VISTO: La necesidad de mejorar el método de distribución y asignación de las causas que se tramitan en los Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones con competencia múltiple de las Sedes del Interior Provincial. Y CONSIDERANDO: I) La experiencia recogida con la creación de la Mesa de Entradas General del Fuero Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Córdoba; con el objetivo de mejorar el sistema actual y el aprovechamiento integral de la tecnología informática disponible, hacen posible seguir avanzando en ese proceso de informatización de la Justicia Provincial. II) En el marco de las atribuciones de Superintendencia que este Tribunal Superior ejerce en virtud de lo dispuesto por el art. 166 inc. 2º de la Constitución de la Provincia, es de su incumbencia reglamentar los turnos para la distribución de causas entre los tribunales con idéntica competencia material y territorial (art. 12, inc. 25º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435). Por ello y lo dispuesto en las normas legales citadas; SE RESUELVE: Artículo 1: DISPONER que las Mesas de Entradas de Expedientes creadas y las que se creen para los Fueros Civil, Comercial, Laboral y de Familia de las Sedes del interior provincial se registrarán oportunamente por las disposiciones que se especifican en el presente. Tendrán a su cargo la recepción de las demandas, recursos o actuaciones; la suscripción del cargo judicial; la carga inicial en el sistema informático y la asignación mediante sorteo informático, a los Juzgados y Cámaras de Apelaciones que deban intervenir y que sean de competencia material y de grado de dichos tribunales. La demanda, recurso o actuación requerida serán utilizadas para consignar los datos exigidos por el sistema. Artículo 2: EL sistema informático establecerá una distribución azarosa, equilibrada y equitativa de ingresos entre las dependencias de idéntica competencia material y de grado que corresponda. Esta distribución se realizará conforme a los tipos de juicio y a las cantidades ingresadas. Sólo podrá efectuarse el correspondiente sorteo si se ha completado la totalidad de los datos exigidos en el sistema. Practicado el mismo, no podrán corregirse los errores u omisiones que a posteriori se adviertan, las que serán salvadas por el Tribunal que resulte asignado. La presentación de prueba y demás documentación o constancias que corresponda incorporar se concretará ante la secretaría de/los tribunal/es asignado/s. Artículo 3: CUANDO un mismo profesional o Asesor Letrado inicie cinco (5) o más juicios y hasta un límite de veinte (20), y se trate de causas independientes entre sí, con un mismo actor y correspondientes a un mismo tipo de juicio, se efectuará el sorteo y se asignarán todos ellos a una misma dependencia manteniéndose la distribución igualitaria en cuanto a la cantidad de causas asignadas. Artículo 4: EN caso de interrupción o caída del Sistema Informático que impida la asignación y registro de causas, y sólo en el supuesto de extrema urgencia o de prescripción debidamente justificada, la Mesa Entradas efectuará la asignación manual por correlatividad. Frente a dicha contingencia se emitirá un certificado, en forma manuscrita, el que será entregado al Letrado para que se presente ante la dependencia que resultó asignada. Esta deberá recibirlos, darle entrada al juicio y emitir la carátula provisoria hecha a mano. Rehabilitado el sistema, la dependencia designada procederá a auto asignarse la causa, ingresar los datos pertinentes y emitir la carátula correspondiente. Artículo 5: EN caso de recusación o apartamiento del titular de un juzgado, desde el mismo tribunal se procederá a realizar un nuevo sorteo. En el caso particular de "APARTAMIENTO – RECUSACIÓN SIN CAUSA" la compensación de causas no se registrará por la categoría de juicio sino que se considerará la cantidad de expedientes que por la misma causal hayan recibido las demás dependencias de igual competencia que la dependencia original, de manera equivalente a lo dispuesto por AR 1054 para la compensación de causas en el fuero civil de Capital. Artículo 6: LOS errores que se generen por remisiones incorrectas dentro del sistema deberán ser corregidos por el tribunal al que se formuló la asignación. Artículo 7: LAS causas iniciadas durante los recesos judiciales serán distribuidas mediante sorteo informático. Dicha asignación se deberá realizar antes de la finalización de la feria judicial. Artículo 8: LA puesta en marcha de esta nueva modalidad de asignación de causa entrará en vigencia en cada sede en fechas será a partir del día seis (06) de marzo del corriente año. Artículo 9: FACÚLTASE a la Secretaría Civil y Comercial de este Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del presente régimen, y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente. La Presidencia de la Sala Civil y Comercial tendrá a su cargo la resolución de las controversias que se susciten respecto de la interpretación y aplicación de la reglamentación vigente. Artículo 10: DERÓGUESE todo Acuerdo o normativa reglamentaria que resultara incompatible con las disposiciones acordadas en el presente. Artículo

11: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, a los Colegios de Abogados de las Sedes Judiciales involucradas, a las Cámaras, Juzgados y Asesores Letrados con competencia laboral de las Sedes Judiciales mencionadas precedentemente y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.- FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL / DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL